República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.013 / 2018.

ZAPALLAR, 31 de Julio de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Oficio N° D5-317 de fecha 26 de Julio de 2018, emitido por el Director Regional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol Región de Valparaíso.
- Resolución Exenta N° 59 de fecha 24 de Julio de 2018, firmada por el Director Regional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol Región de Valparaíso.
- Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad", de fecha 11 de Junio de 2018, firmado entre el entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 576/2018 de fecha 30 de Julio de 2018 emitido por la Directora (S) Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

APRUEBASE COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", de fecha 11 de Junio de 2018, firmado entre el entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** según texto que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS /

DISTRIBUCION:
1. SENDA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Dideco.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JDLF / pfc.

SENDA
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
Valparaíso
25 JUL 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba complemento convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **ZAPALLAR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 59

VALPARAÍSO 24 DE JULIO DE 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018; en la **Resolución Exenta N° 1118,** de fecha 30 de noviembre del año 2017, de SENDA; en la **Resolución Exenta RA N°119512/135/2018**, de fecha 09 de Julio de 2018, de Senda; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

FOM/MJM/BHR/mjm
Distribución:
1.- División Jurídica SENDA
2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
3.- División Territorial SENDA
4.- Municipalidad de **ZAPALLAR**
5.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S5-503 /18

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **ZAPALLAR**, con fecha **05 de diciembre de 2017**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 017**, de fecha **05 de Febrero de 2018**, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 21.053, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad, con fecha **11 de Junio de 2018**, suscribieron un instrumento que complementa el convenio de colaboración Técnica y Financiera individualizado en el considerando anterior.

5.- Que, el referido acuerdo de voluntades individualizado en el considerando anterior, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha **11 de Junio de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **ZAPALLAR**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará durante el año **2018** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del complemento de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **$6.919.456.-,** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2018**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la **cláusula segunda** del complemento de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del complemento de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2018**,** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional Doña Claudia Berríos Berríos, ambos domiciliados

en Calle Condell N°1231, 6to piso, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, por una parte, y la Municipalidad de **Zapallar**, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº 69.050.400-6, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñan, ambos con domicilio **en Calle German Riesco N°399,comuna de Zapallar, ciudad de Zapallar**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio suscrito con fecha 5 de diciembre de 2017, aprobado por **Resolución Exenta N°17** de fecha 05 de febrero de 2018**,** de Senda, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "*SENDA Previene en la Comunidad*".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "*SENDA Previene en la Comunidad*" durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "**Orientaciones para la Gestión 2018**" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en la Comunidad 2018**".

Asimismo, en el convenio en comento, en su **cláusula Cuarta**, se estableció que, para la implementación del Programa durante el año 2018, SENDA entregaría a la Municipalidad un monto total de **$ 6.919.456.-**, siempre que la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018 contemplara los recursos necesarios para tal efecto.

Adicionalmente, en la misma cláusula Cuarta, específicamente su párrafo cuarto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría la cifra de **$ 6.919.456.-**.

Por otra parte, se acordó que el monto del que trata el párrafo anterior, sería entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento complementario correspondiente, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad ya entregada durante el año 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, en virtud del presente instrumento, las partes vienen a dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el Convenio ya individualizado en la cláusula anterior.

En suma, las partes comparecientes, vienen a complementar el convenio de colaboración técnica y financiera individualizado en la cláusula anterior, aprobado por **Resolución Exenta N° 17 de fecha 05 de febrero de 2018**, de Senda, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata este acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de **$ 6.919.456.-.**

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2018.

TERCERO: En razón de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan modificar el documento anexo del convenio que por este acto se complementa, denominado **"Orientaciones para la Gestión 2018"**, en el sentido de reemplazar el **"Cuadros**

Presupuestarios Previene y Profesionales Prevención", por uno nuevo, el que, firmado por la Municipalidad de **Zapallar**, es de pleno conocimiento de las partes.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La representación con la que comparece Doña **Claudia Berríos Berríos**, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 1.118**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La representación con la que comparece **el Alcalde Titular Gustavo Alessandri Bascuñan**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 05 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

SEXTO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **CLAUDIA BERRÍOS BERRÍOS** Director/a Regional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** Alcalde. Municipalidad de ZAPALLAR.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de **ZAPALLAR ,** en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECTOR REGIONAL
VALPARAISO

FRANCISCO OLIVARES MERINO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL